

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Valentín Gorbeña, como Gerente de la Sociedad del ferrocarril de Zalla á Solares, sin subvención del Estado y por noventa y nueve años, la construcción y explotación del expresado ferrocarril de Zalla á Solares, de vía estrecha á un metro.

Art. 2.º Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás ventajas y exenciones que las leyes concedan á los de su clase, sujetándose al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento con las modificaciones que por el mismo Centro puedan introducirse.

Art. 3.º Las obras deberán quedar concluidas á los cinco años de otorgada la concesión.

Art. 4.º Esta concesión se otorgará con arreglo á las prescripciones de la ley general de Ferrocarriles de 22 de Noviembre de 1877 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y

ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Segismundo Moret.
(Gaceta. 16 Julio 1893.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaria

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Valdemoro contra acuerdo de este Gobierno de provincia, por el que se le ordena el abono á D. Eloy López de Lerena de la suma de 219'15 pesetas que había entregado este señor al Agente ejecutivo de dicho Ayuntamiento D. Victoriano González como importe de dietas, se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 17 de Julio de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 14 de Junio de 1893

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembrain España

Señores que asistieron:

Ballesteros.—Blas.—Borrallo.—Campo.—Corcuera.—Cortina.—Cunill.—Diez González.—F. Pérez de Soto.—Gándara.—García Acevedo.—García Gordo.—López González.—Martín Corral.—Miranda.—Monasterio.—Negro.—Pané.—Romero.—Rosa.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, y no habiendo concurrido ningún Sr. Diputado Secretario, fué habilitado

para actuar como tal el Sr. Corcuera, invitado al efecto por el Sr. Presidente.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de una comunicación del Sr. Director de la Inclusa, participando haber oficiado á los contratistas de los suministros de víveres, utensilios y combustibles, manifestándoles que concluyendo el día 30 del actual sus compromisos, pongan en conocimiento de la Dirección si les conviene suministrar los artículos por administración al mismo precio que lo hacen en la actualidad.

Entrando en el orden del día, fué retirado el dictamen de la Comisión de Personal, proponiendo sean declarados cesantes el Maestro zapatero del Hospicio, Don Angel Moreno y el Oñcial de la clase de cuartos, D. Ricardo Massa.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Fomento, se acordó:

Dejar sobre la mesa por tres días, la prolongación que solicita el Ayuntamiento de Vicálvaro, de la carretera provincial de Rivas de Jarama á dicha villa, en el sitio titulado *Ermita de la Soledad*; que se considere esta obra como ampliación de la carretera de Madrid á Loeches, y que se invite al contratista de la misma para que acepte la ampliación en las condiciones que le fije el Sr. Ingeniero.

Disponer que se proceda por el señor Ingeniero á hacer los estudios y redactar el proyecto de construcción de una vía, que enlazando con la de Ramacastañas y el sitio del Arroyo de Tórtolas, enlace con la de Rozas de Puerto Real al Sotillo de la Adrada (Avila).

Aprobar la liquidación del acopio de 100 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación de la carretera provincial de Collado Villalba á Moralzarzal; que se declare de abono al contratista de este servicio D. Braulio Salinas la cantidad de 638 pesetas, y que se devuelva la fianza que tiene consignada, previas las formalidades establecidas.

Idéntica propuesta que la anterior respecto á la de las obras de una casilla para dos peones camineros en la carretera vecinal de Arañuez á la Barca de Añover, y que se declare de abono al contratista de este servicio D. Julián Huertas, la cantidad de 3.915'83 pesetas, á que asciende

el saldo de la liquidación, y que se le devuelva la fianza, previas las formalidades establecidas.

Idéntica propuesta que la anterior, respecto á la de las obras de reparación de la carretera provincial de la estación del ferrocarril de Ciempozuelos á la general de Andalucía; que se declare de abono al contratista de este servicio D. Julián Dahón la cantidad de 2.931'50 pesetas, á que asciende el saldo de la liquidación, y que se devuelva la fianza que tiene consignada, previas las formalidades establecidas.

De conformidad con otro dictamen de la Comisión de Hacienda, se aprobó la liquidación de créditos, importante la cantidad de 135.047'33 pesetas, que contra la Diputación tiene el contratista de géneros de droguería, para los Establecimientos de la Beneficencia D. Manuel Guzmán, y disponer el pago de aquella cantidad en obligaciones provinciales, según desea el interesado, pero previniendo á la Depositaria retenga las necesarias para constituir las fianzas que hoy tiene consignadas en parte de dichos créditos.

Se dió cuenta de los acuerdos adoptados en la sesión secreta del día anterior, referentes á la organización y reformas propuestas por la Comisión de Personal en el de las oficinas provinciales y Establecimientos de Beneficencia, cuyos acuerdos fueron ratificados en la forma que constan del acta de la expresada sesión secreta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario accidental, Enrique Corcuera.

Sesión de 17 de Junio de 1893

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembrain España

Señores que asistieron:

Ballesteros.—Blas.—Borrallo.—Corcuera.—Cortina.—Diez González.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acevedo.—García Gordo.—López González.—Monasterio.—Moral.—Negro.—Romero.—Rosa.—Pi (Secretario)

Abierta la sesión á las cuatro de la

tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior, haciendo constar su voto en contra el Sr. Fernández Morales.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó pasar á la Comisión de Hacienda la Real orden del Ministerio de la Gobernación, acerca del presupuesto ordinario para el año económico de 1893-94.

Acto seguido, el Sr. Moral manifestó que no habiendo podido asistir á las sesiones pública y secreta en que se trató de la organización del personal y arreglo de la plantilla, y por consiguiente no tomó parte en los acuerdos que en las mismas se adoptaron, desea que conste su voto en contra de aquellos.

Entrando en el orden del día fueron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes de la Comisión de Fomento.

Aprobar el acta de recepción definitiva de la carretera provincial de Colmenar Viejo á Torreledones, sección comprendida entre este último punto y la carretera general de Coruña.

Idem la recepción parcial de los 10 primeros kilómetros de la carretera provincial de Alcalá de Henares á Cobeña por Daganzo.

Idem la recepción provisional de las obras de habilitación del camino vecinal de Cadalso de los Vidrios á Cenicientos.

Disponer que se autorice á los agricultores de Vicálvaro durante la próxima recolección, el tránsito por la carretera de Velilla en los puntos de cruce por los antiguos caminos que conducen á dicha vía, pero no por toda ella, á fin de cortar los perjuicios que se irrogarian al contratista; y que respecto al paso por la carretera de Canillejas, nada puede acordar la Diputación por pertenecer al Estado la citada carretera.

A petición de varios Sres. Diputados, quedaron dos días sobre la mesa los dictámenes emitidos por la Comisión especial de pensiones que figuraban en el orden del día.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima, se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Pi.

La Diputación provincial en sesión del 12 de corriente ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta, por haber sido declarada desierta la primera, el suministro de materiales de albañilería que necesitan los edificios provinciales que corren á cargo de la misma, hasta 30 de Junio de 1893, y cuyo consumo se calcula en los dos años en 25.000 pesetas.

El referido acto de la subasta, tendrá lugar en la casa Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago núm. 2, el día 5 de Agosto próximo, á las tres y media de la tarde, bajo las prescripciones que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Servirá de tipo para la subasta la citada cantidad de 25.000 pesetas y la rebaja ó beneficio que trate de hacerse por los licitadores, versará sobre el tanto por ciento de aquella, entendiéndose que esta rebaja se aplicará en proporción igual á todos los materiales que comprende el proyecto.

Tanto este documento como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y la relación de los expresados materiales, se hallarán de manifiesto en la Secre-

taria de esta Corporación, Sección de Beneficencia, en las horas de oficina de los días no feriados anteriores al de la subasta.

Para tomar parte en la misma, presentarán los licitadores en pliego cerrado, su cédula personal, la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, escrita en papel del sello 11.º y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro ó sea la cantidad 1.250 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza ó en obligaciones provinciales por su valor; y como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de tarde del día anterior.

Los gastos de remate, acta de subasta, escritura, copia, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 17 de Julio 1893.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pi.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Excmo. Diputación provincial de Madrid, el suministro de materiales de albañilería que hasta 30 de Junio de 1893 necesitan los edificios provinciales á cargo de la misma, cuyo consumo se calcula en 25.000 pesetas, se comprometo á suministrar los materiales que se expresan en la relación adjunta al pliego de condiciones y los que de su clase no comprendidos en esta se le pidan con estricta sujeción al referido pliego, aceptando los precios marcados y del total importe calculado hace la rebaja de un tanto por ciento (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Extracto de la sesión de 22 de Junio de 1893

Leída y aprobada el acta de la anterior, se pasó al despacho de los asuntos siguientes:

Quedar enterada de haber sido nombrado Vocal de esta Junta en concepto de Diputado provincial, D. Carlos Fernández Shaw, haciendo constar la satisfacción de que tan ilustrado y celoso funcionario tomara parte en las deliberaciones de la Corporación; de haber pasado á informe de la Inspección los expedientes instruidos á instancia de D. Angel Bueno y del Presidente del Centro Católico Obrero, pidiendo subvención del Estado; de haber sido nombrados Maestros de Villa del Prado y de Buitrago, D. Cirilo Sánchez López y D. Heliodoro Pérez Gandía.

Excluir del concurso anunciado la Escuela de niñas de Cercedilla, por haber nombrado el Ilmo. Sr. Rector á otro Maestro, trasladado en virtud de expediente.

Proponer para la Escuela de Batres á D. Pedro Vallejo, en virtud de haberse anulado su nombramiento para la de Navas de Buitrago, según resolución del Ilmo. Sr. Director general, que reconoce improcedente la exclusión hecha por el Ilmo. Sr. Rector, de Doña Ramona Fusna, disponiendo á la vez que sea nombrada para la referida Escuela.

Nombrar á D. Carlos Fernández Shaw, D. José María Pontes y D. Ramón Escribano, para que propongan las vacantes del escalafón que ha de regir en el bienio de 1893 á 1895 y examinen y aprueben en su caso las nóminas para el pago del aumento de sueldo de este ejercicio.

Pasar á informe de dicha Comisión las instancias de D. Nemesio Almazán y Pradas y D. Tomás Serrano Bartolomé, Maestros de las Escuelas de Madrid, que solicitan se les incluya en las clases 2.ª y 3.ª respectivamente, como clasificados ya en las provincias de León y Avila.

Pasar á informe de la Comisión una instancia de Doña Adelaida Lorenci, Maestra de una Escuela de Madrid, pidiendo al Ilmo. Sr. Director general la exclusión del escalafón de Doña María Aguilar, Doña María Jesús Sáinz, Doña Josefa Zurita y Doña Juliana Lazcano, clasificadas en las provincias de que procedían en la 1.ª categoría, é incluídas en el de esta en Febrero de 1892.

Informar favorablemente las instancias de las Religiosas concepcionistas, que piden subvención del Estado.

Pasar á informe de la Inspección los expedientes instruidos, el primero á orden del Ilmo. Sr. Rector por ausencias del Maestro de Brunete, con objeto de practicar ejercicios de oposición, ausencias no autorizadas por el Rectorado; y el segundo á consecuencia de no cumplirse por algunos Maestros de Pinto el contrato sobre retribuciones.

Dejar sobre la mesa á instancia de un Sr. Vocal el expediente sobre ausencias de la Maestra de Villanueva de Perales.

Reproducir las órdenes á los Alcaldes de Algete y Colmenar del Arroyo para que se cumpla lo dispuesto en la Real orden de 13 de Abril de 1892.

Nombrar una comisión compuesta de los Sres. Pontes, Pinillos y Escribano, para que asistan en representación de la Junta provincial á la inauguración de la escuela de Chamartín, establecida en el barrio llamado de los Castillejos.

Madrid á 5 de Julio de 1893.—El Presidente, P. D. Jacinto Sarrasi.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

AYUNTAMIENTOS

Madrid Secretaría

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales, el día 22 del actual, á las cuatro de la tarde, con objeto de ocuparse de un acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio del presupuesto ordinario del Ensanche para el año económico de 1893-94.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley Municipal.

Madrid 20 de Julio de 1893.—El Jefe de Negociado encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

Colmenar Viejo

Por terminación de contrato, se halla vacante una de las dos plazas de Médico titular de la beneficencia de esta villa, que se proveerá por concurso, con arreglo á las disposiciones del Reglamento de 14 de Junio de 1891; á cuyo objeto se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitudes de aspirantes, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio.

El contrato deberá durar hasta 30 de Noviembre de 1896 en que termina el del otro Médico titular; el número de familias pobres á que tiene que prestar asistencia, será de 150 á 200, y su sueldo el de 2.000 pesetas anuales, con más la gratificación especial consignada en presupuesto por servicio de quintas: puede contar además con el producto de numerosas iguales de vecinos pudientes.

Colmenar Viejo 8 de Julio de 1893.—El Alcalde, Andrés Madridano.

San Lorenzo

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados durante el mes de Mayo próximo pasado.

Día 3

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta del cumplimiento de acuerdos y de la correspondencia oficial.

Fueron designados los locales en que han de establecerse las mesas electorales para las elecciones municipales.

Se acordó que los herederos de Don Manuel Pascual, continúen suministrando los artículos necesarios para el alumbrado público de este Real Sitio.

Se nombró una Comisión compuesta de los Sres. Avila y González Bravo, con el Sr. Salinero, para que midan el terreno donde ha de edificar D. Victor Montes, y den las oportunas rasantes.

Fué aprobado el presupuesto presentado por D. Enrique Sanford, para la colocación de cuatro aparatos en el Matadero público para cargar y enmaromar vacas.

Se nombró una Comisión compuesta del Sr. Alcalde y de D. Pedro de Avila, para que pasen á Madrid á gestionar asuntos de este Ayuntamiento.

Se acordó que la banda municipal de este Real Sitio, ejecute conciertos los Domingos de once de la mañana á una de la tarde en la Lonja.

También se acordó dirigir oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, suplicándole dé las órdenes oportunas á D. José Andrés Montalvo, para que no desvíe de su cauce natural las aguas con que riega la posesión denominada «Cubillo Chico» en perjuicio del monte «La Jurisdicción» de estos Propios.

Día 10

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta del cumplimiento de acuerdos y de la correspondencia oficial.

Por la Comisión nombrada en la sesión anterior para gestionar asuntos de este Municipio en Madrid se dió cuenta de su cumplimiento quedando enterada la Corporación municipal.

La misma Corporación aceptó las proposiciones presentadas por el Sr. Sanford, siempre que garantice por término de dos años los aparatos que ha de colocar en el Matadero público.

Se acordó prorrogar por tres años más el contrato de arrendamiento del cajón denominado «Fábrica de buñuelos» en

favor de D. José García González, por ser el único que ha presentado mejores proposiciones.

Se concedió autorización á D. Antonio Mateos y á D. Pablo Labiada, para matar á tiro algunas reses vacunas que por su exceso de bravura no pueden ser conducidas al Matadero público, siendo reconocidas en vivo y en muerto por el Sr. Inspector de carnes, presenciando la muerte del animal la Comisión municipal oportuna, siendo indispensable certificación de salubridad competente para autorizar la venta de las carnes de dichas reses, abonando dichos señores los gastos y derechos correspondientes, dando cuenta á la Junta de Sanidad.

Se acordó dirigir oficio á D. Florentino Brea, para que haga desaparecer los escalones de la casa de su propiedad, sita en este Real sitio, calle de la Parra, número 6.

Día 17

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta del cumplimiento de acuerdos y de la correspondencia oficial.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Abril próximo pasado, y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil á los efectos oportunos. También se aprobó la distribución mensual de fondos para el corriente de Mayo.

Se dió cuenta del contingente provincial que ha de satisfacer este Municipio en el año económico de 1893-94.

Se acordó que en el acto de la subasta de consumos se explique el verdadero sentido de la condición 18.ª del pliego de condiciones para el arrendamiento de los mismos.

También se acordó que por el Sr. Alcalde se pidan las tarifas de precios á las diferentes empresas de carruajes al servicio público de esta localidad.

Se nombraron los señores que han de componer las ternas para la Junta de sanidad de este Real sitio, siendo remitidas á la Superioridad para su aprobación.

Día 24

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta del cumplimiento de acuerdos y de la correspondencia oficial.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para las subastas del suministro de los artículos necesarios para el alumbrado público y alquiler de la romana, pesas y medidas, y Mercado y puestos públicos.

Se nombró en Comisión á los señores D. Pedro de Avila, D. José María López y D. Vicente F. Salinero, para que examinen el Reglamento de la Banda municipal de este Real Sitio, y propongan al Ayuntamiento las modificaciones que crean oportunas deben introducirse.

Día 31

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta del cumplimiento de acuerdos y de la correspondencia oficial.

Fué enterada la Corporación Municipal del Real decreto fecha 24 de Mayo último, por el que se autoriza la venta de los edificios declarados inútiles á cargo del Cuerpo de Ingenieros.

Se acordó invitar á las Autoridades de este Real Sitio y funcionarios públicos, á la función oficial del Santísimo Sacramento.

JUNTA MUNICIPAL

Día 25

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta y fueron aprobadas las modificaciones introducidas en el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento de la romana, pesas y medidas de este Municipio durante el año económico de 1893-94.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

San Lorenzo 7 de Junio de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Serrano.—El Secretario, Remigio Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Luis Ponce de León, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado por estafa D. Luis Alvarez y Angulo, de cincuenta años, casado, del comercio, que últimamente habitó en esta Corte, calle de Ruiz, número 13, bajo, izquierda, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, así como sus demás circunstancias, para que dentro de aquel término se persone ante el referido Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por estafa á D. José Romero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, rogando á las Autoridades y sus agentes, procedan á la busca y captura de aquél, poniéndolo en la prisión celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 13 de Julio 1893.—Luis Ponce de León.—El actuario, Venancio de Orche.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital dictada en los autos ejecutivos seguidos por Doña Antonia y Don Manuel Musso contra Doña Carmen Tagle, se ha señalado el día 21 de Agosto próximo, á las diez de su mañana en dicho Juzgado, y en el del partido de Lorca, para la venta en pública subasta de la participación que en la finca denominada «Casas de Don González» sita en indicada ciudad de Lorca, corresponde á la Doña Carmen Tagle, ó sea un 12'50 por 100 que le fué adjudicado por 81.283 pesetas en el valor total dada á la misma que fué el de 650.000 pesetas; se advierte no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada cantidad de 81.283 pesetas, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado, el importe del 10 por 100 de esta cantidad.

Madrid 18 de Julio de 1893.—V.º B.º—E. Méndez.—El actuario, P. H., Vicente García. 79

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte dictada en el sumario que se instruye por atentado y lesiones á los vigilantes de consumos, se cita, por el presente á Juan N., como de veinte años de edad, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, el cual el domingo 2 del actual acompañaba á los matuteros

Esteban González y León García, y presencié la cuestión habida entre estos y los vigilantes de consumos en el sitio denominado «Casas de Getafe» para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado, á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 15 de Julio 1893.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Victoriano Moreno.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Don Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha 4 del corriente, en los autos de testamentaria concursada de D. Juan José Cernejo, antes de la Cerda, Conde que fué de Parcent, que penden en dicho Juzgado por recaudación de el del distrito del Hospital, se ha acordado convocar á Junta de acreedores para reconocimiento de créditos, que tendrá lugar en el salón de actos públicos de los Juzgados, sito en el piso principal del edificio de la calle del General Castaños, núm. 1, el día 4 del próximo mes de Agosto, á las nueve de su mañana, á cuyo efecto se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario para los acreedores que quieran examinarlos, el dictamen de los Síndicos del concurso y los títulos de los créditos.

Y con el fin de que puedan asistir á dicha Junta, si lo estiman conveniente, los acreedores que al final se expresarán y cuyos domicilios se ignoran, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid, Diario oficial de Avisos y Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1.253 y 1.197 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á 15 de Julio de 1893.—V.º B.º—R. Zapata.—El Escribano, Federico González del Rivero.

Acreedores que se citan por el anterior edicto para la Junta acordada en la testamentaria concursada del Excelentísimo Sr. Conde de Parcent.

Los Herederos de D. León Idigoras, representados por D. Juan M. Moya.

El Excmo. Sr. Marqués de Bogaraya. D. Joaquín Viñan.

D. Mariano Cabrero, representado por el Sr. Marqués de la Cienada.

D. Vicente Enrique Llopis.

Los Herederos del Sr. Duque de Fernán-Núñez.

D. Antonio Aguanles Palacio.

D. Luis Vidal.

D. Miguel Alonso Marqués.

D. Anselmo Laguarda.

D. Patricio García Alcañiz.

El concurso de D. Rufino Vidal.

Los Herederos del Procurador D. Jacobo Morcillo.

El Sr. Marqués de Fuente el Sol.

El Sr. Marqués de Campo Real.

D. Enrique Agullera.

D. Baldomero Barchino.

Y D. Balbino Andren.—El Escribano, Federico González del Rivero.

UNIVERSIDAD

D. Gabriel Serrano Echevarría, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á José Romero Román,

natural de Málaga, hijo de D. José y Doña Ana, de veintisiete años de edad, soltero, empleado particular, que habitó en la calle de la Parada, núm. 3, y á Doña María del Pilar Pascual Fernández, natural de Madrid, hija de Claudio y de Escolástica, de treinta y un años de edad, casada, sus labores, que habitó en la calle de Preciados, núm. 16, principal, y posteriormente en la del Carmen, 32, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran; para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, para ser emplazados en la causa que se les sigue por adulterio; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo se ruega y encarga á todas las Autoridades, que tengan conocimiento del domicilio ó paradero del José Romero, y la Doña María del Pilar Pascual, procedan á su captura y los trasladen á las Cárcelas de sus respectivos sexos, á mi disposición en clase de detenidos comunicados.

Dada en Madrid á 13 de Julio 1893.—Gabriel Serrano.—Por mi compañero, Toledo, Esteban Unzueta.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por esta requisitoria, se cita, llama y emplaza á Juan Martínez López, de treinta y cinco años de edad, casado con Victoria Herranz, hijo de Saturnino y Crisanta, natural de Almallones, jornalero, es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, nariz y boca regular, vecino que ha sido de Valdecasas; y á Gabina Sanz Alonso, de veintiocho años de edad, soltera, vendedora, hija de Pantaleón y Nicolasa, natural de Campillo de Ronal, es de estatura mediana, pelo castaño, ojos inchados, nariz y boca regular, una cicatriz en la frente, vecina que ha sido de Madrid en la calle de Toledo número 22, cuarto segundo, núm. 10 y últimamente en Valdecasas; ignorándose el actual paradero de los mismos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten ante este Juzgado para ser constituidos en prisión en causa contra los mismos por atentado, á virtud de lo condenado en dicha causa por la superioridad; prevenidos de que sino comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dichos individuos, si fueren habidos, á la Cárcel del partido, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcalá de Henares á 10 de Julio de 1893.—J. M. Espuñes.—El Actuario, Juan Fernández Ballesteros.

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos y á cuantas personas conocieran á un hombre de unos veintiocho á treinta años de edad, de estatura regular, de buena construcción, de pelo y barba negro, ojos pardos, y rostro ovalado que

vestía chaqueta y pantalón, este de pana, y ambos de color obscuro, alpargatas negras, cerradas y sombrero hongo, flexible, que fué hallado muerto en la mañana del siete de los corrientes, en el Barrio de la Nueva Numancia, término de Vallecas, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para declarar sobre la identidad de dicho hombre y ofrecer la causa que se sigue á los parientes del referido hombre; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Alcalá de Henares 12 de Julio 1893.—V.º B.º.—Espuñes.—El Actuario, Pascual Moreno.

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á un sujeto de estatura baja, de unos treinta años de edad, de color moreno, barbilampiño, que viste el traje como el de los pajeros de la campiña de Alcalá de Henares, que en el mes de Mayo ó Junio del año 1892, vendió en el mercado de Madrid, una mula á Manuel Paz, vecino de Brunete, á fin de que en el término de seis días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye por robo de caballerías á Gabino Rodríguez Cardeña, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 12 de Julio de 1893.—Santos García y López.—Por madado de S. S., José de la Morena.

Juzgados municipales

BARAJAS DE MADRID

Desempeñado interinamente el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, por el que lo es del Ayuntamiento constitucional de esta villa, y debiendo proveerse en propiedad por concurso en la forma que determina la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la vacante de dicha plaza, para que durante el término de quince días, á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, formulen los aspirantes las correspondientes solicitudes, que dirijan á este Juzgado en la forma y con los requisitos legales que están prevenidos. Transcurrido que sea dicho término, se procederá á la provisión del cargo con arreglo á derecho. Esta localidad consta de 350 vecinos, y la remuneración del Secretario consiste en los derechos arancelarios, sin perjuicio de otros emolumentos.

Barajas de Madrid 14 de Julio 1893.—El Juez municipal, Fulgencio García.

COLMENAR DE OREJA

D. Manuel Miera González, Juez municipal de esta villa.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día, en los autos de juicio verbal civil á instancia de D. Miguel Fernández Freire contra la testamentaria de Doña Balbina Hernández Potenciano, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, cuyo acto

tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 16 del próximo mes de Agosto, á la hora de las once de su mañana.

La mitad de una casa sita en esta población, calle de Diego Serrano, núm. 3, único que ha tenido, cuya manzana sin número está comprendida en el grupo que forma dicha calle con la de Ancha y Pérez: que linda por la derecha, entrando, con otra de herederos de Patricio de la Rubia; por la izquierda, con herederos de D. José Soria, y por la espalda, herederos de D. Vicente Mingo, se compone toda la casa de habitaciones para vivienda en la planta baja, vestíbulo ó zaguán, portal de la cocina, cocina, sala, gabinete, alcoba, sala con dos alcobas, portal de la cueva, patio, portal del pozo, bodega, portal de la cuadra, cuarto de aguardiente, cuadra, portal de la alquitara y lagar, patio interior, leñera, portalón, gallinero y en su planta principal tres cuartos, cámara del cuarto tercero, corredor, entrada á los cuartos, cuartos graneros, pajar, escalera, dos sótanos y cueva con su escalera, siendo la superficie de la deslindada casa 333 centiáreas y 60 diámetros cuadrados, equivalentes en medidas del país á 5.471 y medio pies cuadrados. Su material construcción consiste en fábrica de mampostería y tabiques divisorios con puertas y ventanas que se encuentran en buen uso y teniendo en cuenta esta circunstancia tasamos el valor de la mitad de la expresada finca en la suma de 3.168 pesetas 75 céntimos que en proindiviso corresponde á la finca Doña Balbina Hernández Potenciano, con los herederos de D. Victoriano García, dueños de la otra mitad de la referida finca.

Lo que se anuncia al público bajo las prevenciones que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas las posturas y que se devolverán diebas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Haciéndose presente que la finca se se halla libre de todo gravamen y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado hasta el acto de la venta.

Dado en Colmenar de Oreja 12 de Julio de 1893.—Manuel Miera.—Agustín de Torres.

VICALVARO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, dictada en el expediente de juicio verbal civil á instancia de D. Luis González, contra D. José Nuñez Tallón, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta los inmuebles siguientes:

Una casa sita en las Ventas de Espiritu Santo, en este término, compuesta de planta baja y principal, estando este construido de madera y el bajo de obra de fábrica, con una superficie de 2.143 pies cuadrados; y lindando al Norte, estrivo del Puente de dichas Ventas; Sur, terreno de la «Peninsular»; Este, paso para la ca-

rrertera de Aragón; y Oeste, Arroyo Abroñigal.

Otra casa al sitio que la anterior de planta baja, construida de entramado y tabiques de panderete, con una superficie de 921 pies cuadrados; y lindando al Norte, con terreno de la «Peninsular»; Sur y Este, Huerta de la Peninsular, y Oeste, terreno de la misma.

El acto del remate tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento de esta villa, bajo el tipo y condiciones siguientes:

Que el tipo por el cual salen á subasta las fincas descritas, es el precio de tasación de 3.000 pesetas la primera finca, y 500 por la segunda.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación indicado.

Que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Es-

tablecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no existen títulos de propiedad de ninguna de las dos fincas, los cuales se adquirirán por el medio supletorio que la ley Hipotecaria prescribe á petición de la parte actora, á fin de que cuando haya de otorgarse la escritura al comprador, pueda hacerse en forma legal.

Que los rematantes deberán conformarse con el título que resulte de la información posesoria que se practique.

Y por último, terreno sobre el cual están construidas dichas fincas, pertenece á la Sociedad «La Peninsular», y por lo tanto lo único que se subasta, es lo edificado.

Dado en Vicalvaro á 11 de Julio de 1893.—V.º B.º.—El Juez municipal, Joaquín López.—El Secretario, Rufino Carreteros.

Factoría de Subsistencias de Alcalá de Henares

MES DE JUNIO DE 1893

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes actual.

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad		IMPORTE
				Ptas.	Cénts.	
3	Harina de flor.....	Quintal métrico	3	39	50	118 50
12	Idem.....	Idem.....	10	38	30	383 »
15	Leña.....	Idem.....	40	4	»	160 »

Alcalá de Henares 30 de Junio de 1893.—El Administrador, Ismael Rivas.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Emilio Díez Arranquiz.

ANUNCIOS

Sociedad «Hada protectora de la Buena Fe»

En virtud del art. 21 de los estatutos vigentes, convoca el que suscribe á Junta general de accionistas, que se celebrará el día 26 de los corrientes, á las cinco de su tarde, en la calle de Ferraz, núm. 34, tercero izquierda, para resolver sobre la proposición presentada el día 1.º de Abril por el accionista D. Manuel F. Sanz.—El Director gerente, José María Carulla. 43

LA FONCIER

COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance general de 31 de Diciembre de 1892

DEBE	Pesetas	Céntimos
Accionistas.....	30.000	000
Caja, efectos á recibir y banqueros de la Compañía.....	767.406	44
Immueble: avenida de la Ópera.....	9.783	375
Rentas francesas y varias obligaciones al precio de coste.....	2.314.566	72
Mobiliario de la Compañía	93.654	09
Gastos de instalación y aprobación del inmueble.....	100.688	33

Pesetas Céntimos

Cartera de las primas de los años ulteriores....	23.835.118	05
Saldo deudores de las agencias.....	507.489	17
Fianzas de los agentes (valores en depósitos)..	62.910	85
Varios deudores.....	246.495	46
Comisiones descontadas á amortizar.....	1.073.196	68
	68.814.930	81

HABER

Capital.....	40.000.000	
Provisión por los riesgos corrientes.....	947.893	76
Reserva estatutaria.....	1.119.403	68
Siniestros por liquidar...	893.051	15
Fianza de los agentes....	62.910	85
Varios acreedores.....	603.148	87
Caja de resguardos de los empleados de la Compañía.....	116.693	65
Dividendos á pagar.....	818.375	59
Compañías de seguros...	134.712	98
Primas á recibir.....	23.835.118	05
Ganancias y pérdidas....	753.590	23
	68.814.930	81

Madrid 20 de Julio de 1893.—Es copia conforme del original que obra en esta Dirección y á que me remito.—El representante general en España, H. Jones. 70—P.

MADRID: 1893.—Esc. Tip. g. del Hospicio